

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00555 - 00 (*Cuaderno principal*)

Reconózcase personería adjetiva a la doctora MARITZA GONZALEZ BOHORQUEZ, como apoderada judicial del aquí demandado, en los términos del mandato conferido, a quien se le advierte que en lo sucesivo deberá actuar desde la dirección electrónica que tiene inscrita en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados (par. 2° art. 103, inc. 3° art. 122 CGP; art. 3° DL 806 de 2020; arts. 16 y 17 L. 527 de 1999; art. 20 Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020).

Téngase en cuenta que el demandado PEDRO JULIO ARIAS LIZARAZO, se notificó por conducta concluyente conforme al art. 301 del CGP (pdf 13 cp.), quien a través de apoderada judicial dentro del término legal contestó la demanda y formuló excepción de mérito que denominó: «*inexistencia del derecho invocado*» (pdf 15 cp.).

De conformidad con lo reglamentado en el artículo 370 del C.G.P., de la mencionada excepción se corre traslado al extremo actor, por el término legal de cinco (5) días en la forma prevista en el art 110 *ibídem*, para este pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan.

Secretaria proceda de conformidad, controle términos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE (2),

Estado No.36 del 30/08/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Civil 017
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fbc5d7dcb4e1ab3f5a0d39c3e0427a7876d8fef8299f9a1b6a29a7c9165589cf
Documento generado en 27/08/2021 05:27:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>